

---

## MINUTA, 7ª SESIÓN URGENTE 2025

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta y dos minutos del treinta de abril de dos mil veinticinco, a través de Microsoft Teams, dio inicio la Séptima Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticinco, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53, inciso C) del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

### LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las consejeras electorales integrantes de la Comisión, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de Presidenta, la Consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la Consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y la Lcda. María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa y constaba de un punto único, relativo al análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina el desechamiento respecto de la queja identificada con el número de expediente IECM-QNA/016/2025, promovida en contra de Brenice Mendez y/o el perfil de la red social Facebook "Brenice Mendez", por la probable comisión de actos consistentes en Violencia Política en Razón de Género y/o Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

**ÚNICO.** Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina el desechamiento respecto de la queja identificada con el número de expediente IECM-QNA/016/2025, promovida en contra de Brenice Mendez y/o el perfil de la red social Facebook “Brenice Mendez”, por la probable comisión de actos consistentes en Violencia Política en Razón de Género y/o Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

La consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar al análisis del asunto diera una breve presentación de este. Atendiendo a lo indicado, el secretario tomó el uso de la voz para comenzar con la presentación de la queja y mencionó que esta fue presentada por una persona candidata al cargo de Jueza del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, denunciando los siguientes hechos:

1. Publicación de un video en su perfil de la red social Facebook, el cual recibió comentarios de un perfil de nombre “Brenice Mendez”, los cuales podrían ser constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, ya que se desprenden expresiones a través de las cuales demeritan su campaña, acusándola de realizar conductas falsas y señalando que su carrera judicial se debe a lo que ella denomina “favores sexuales”;
2. Por el contenido de estos comentarios la denunciante los eliminó pues le afectaban su integridad psico-emocional;
3. Debido a que la promovente eliminó los mencionados comentarios, la probable responsable le envió mensajes preguntando ¿por qué borraba sus comentarios?, además de que esta le infirió nuevos comentarios denostativos, los cuales al igual que los anteriores, la promovente eliminó;
4. Posteriormente, los comentarios eliminados en un primer momento fueron publicados en otro perfil de Facebook, los cuales también fueron eliminados por la denunciante y desde un número telefónico fueron replicados en grupos de WhatsApp, de lo que la promovente aportó una captura de pantalla.

Conforme al anterior, el secretario técnico señaló que en un primer momento esta Comisión ya ha conocido del asunto y ordenó reservar el pronunciamiento respecto al inicio o no del procedimiento sancionador hasta en tanto se contara con más elementos de prueba que permitieran acreditar la existencia de los hechos denunciados y la posible intervención de los probables responsables, ya que como lo señaló la propia promovente manifestó haber eliminado los comentarios objeto de la denuncia; asimismo, indicó que se otorgó una medida cautelar en tutela preventiva, a fin de que la persona administradora o usuaria del perfil

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



denunciado se abstuviera de realizar conductas como las denunciadas, las cuales de forma preliminar pudieran implicar un menoscabo a los derechos político-electorales de la denunciante en su calidad de candidata.

Ahora bien, el secretario técnico indicó que en el proyecto puesto a consideración de la Comisión se propone el desechamiento de la queja, pues a pesar de que se llevaron a cabo diversas diligencias de investigación con la finalidad de recuperar la información que fue eliminada por la promovente y de obtener datos para localizar a quienes se encuentren detrás del perfil de los probables responsables, así como del número telefónico que fue denunciado, no fue posible obtener información alguna al respecto, lo que imposibilita corroborar la existencia de los hechos denunciados. Aunado a lo anterior, en su uso de la voz el secretario técnico señaló que respecto de las publicaciones realizadas en Facebook, la compañía Meta Platforms Inc., informó que se encontró imposibilitada para localizar esa información al no contar con la URL respectiva y, en lo que respecta al número telefónico involucrado, la compañía telefónica a la cual se encuentra asignado no localizó registro vinculado con ese número, finalmente dado que durante la investigación no fue posible notificar a la probable responsable de la medida cautelar en los términos ordenados por la Comisión en el proyecto que se presentaba ante la misma, se propone ordenar la publicación de un extracto del acuerdo en el que se aprobó dicha medida, mediante un comunicado que se coloque en la cuenta de la red social Facebook de este Instituto, lo anterior con la finalidad de dotar de eficacia la determinación de la Comisión ante la imposibilidad de localizar a la persona administradora o responsable del perfil de nombre “Brenice Méndez”.

A continuación, en uso de la voz la consejera presidenta de la Comisión, al no advertir ninguna intervención por parte del resto de las consejeras integrantes, mencionó que acompañaba el sentido del acuerdo, en el entendido que de las diligencias que se realizaron por parte de este Instituto fueron exhaustivas, tanto en el ámbito técnico como, desde esta Comisión, en estricto apego al principio de legalidad en los procedimientos establecidos y de acuerdo a lo que establece la norma, resaltando que desde la recepción de la queja se acordó la tutela preventiva dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se presentó y se desplegaron todas las acciones disponibles para poder recabar la información y verificar los hechos que denunciaron.

Asimismo, mencionó que como lo refirió el secretario, se requirió a Meta la recuperación del contenido que había sido eliminado, se intentó la notificación a través de distintas vías y se solicitó información a Telcel respecto del número vinculado a la difusión del contenido presuntamente violento, pese a ello y debido a la naturaleza de la evidencia, principalmente que era digital y que fue eliminada por la propia promovente, no fue posible contar con elementos mínimos que permitieran acreditar ni siquiera de manera indiciaria la existencia de los hechos o la vinculación de los probables responsables.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Finalmente la consejera presidenta de la Comisión enfatizó dos aspectos importantes, el primero: el contenido de lo denunciado, de acreditarse, probablemente podría constituir un caso de violencia política con las mujeres en razón de género, porque las expresiones que descalifiquen a una mujer, como las que fueron realizadas hacia la denunciante las cuales se basan en supuestos favores sexuales, no solo afectan su dignidad individual, sino que perpetúan estereotipos profundamente arraigados que obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos políticos-electorales de las mujeres; segundo: el desechamiento que se propone no implica una desestimación de los hechos denunciados, sino que responde a la imposibilidad jurídica que se tiene de continuar con el procedimiento ya que no se pudo constatar la existencia de las publicaciones que fueron denunciadas, por ello este caso también evidencia la necesidad de fortalecer la cultura de la preservación inmediata de las evidencias digitales, recomendando que, ante la ocurrencia de hechos similares se recurra sin demora a la Oficialía Electoral a fin de que se certifique el contenido antes de que pueda desaparecer o pueda ser modificado en ese contexto, la de la voz manifestó que es de celebrarse que se haya incluido en el proyecto, una medida cautelar en tutela preventiva, la cual, aún frente a la falta de certeza procesal contribuye a prevenir la reiteración de conductas que pudieran menoscabar los derechos de quienes participan en el Proceso Electoral y esta medida en este sentido refleja el enfoque garantista que se ha asumido en el Instituto y en la Comisión en los casos de violencia política.

La consejera presidenta también destacó la importancia de las acciones que se están proponiendo por parte del área técnica particularmente frente al reto técnico y legal que se enfrenta por no poder hacer una notificación de manera directa a la persona que realizó estas notificaciones, y en ese sentido, la decisión de ordenar la publicación del comunicado desde las cuentas oficiales del Instituto no solo busca dar cumplimiento al mandato legal de protección de la tutela preventiva, sino también envía un mensaje claro de que ninguna forma de violencia digital va a quedar fuera del escrutinio y del análisis institucional, reiterando también desde la Presidencia de la Comisión el compromiso que se tiene de quienes la integran para seguir fortaleciendo y analizando de manera eficaz, inmediata y con una perspectiva de género, los casos que se denuncian violencia política en contra de las mujeres.

De nuevo, la consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban realizar alguna intervención, por lo que la consejera electoral María de los Ángeles Gil Sánchez tomó el uso de la voz para manifestar que también decidió acompañar la propuesta ya que, como bien se ha referido no se cuenta con mayores elementos para continuar con la tramitación del expediente, agregando a la reflexión realizada por la consejera presidenta, solicitar al área que en otros casos también se pueda abrir la posibilidad de solicitar la información del perfil de las personas que puedan ser dueñas de los dominios desde el inicio para contar con mayores elementos.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Coincidiendo con el comentario de la consejera María de los Ángeles Gil Sánchez, la presidenta refirió que es importante tomar en cuenta esa perspectiva que desde la llegada de la queja a este Instituto se trate de hacer la certificación para salvaguardar los elementos idóneos que permitan hacerse llegar de pruebas y continuar con el procedimiento, solicitando que tome nota de esto la Secretaría Técnica.

Para concluir la consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención y, al no haber intervenciones, se emitió el acuerdo siguiente:

**CQ/026/7ª.Urg.2025.** Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo por el que se determinó el desechamiento de la queja identificada como IECM-QNA/016/2025, promovida en contra de Brenice Mendez y/o el perfil de la red social Facebook “Brenice Mendez”, por la probable comisión de actos consistentes en Violencia Política en Razón de Género y/o Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Posteriormente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión, y realizar la notificación lo más pronto posible; posteriormente y al estar agotado orden del día, siendo las catorce horas con cuarenta y seis minutos del día treinta de abril de dos mil veinticinco, se dio por concluida la Séptima Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las Consejeras que asistieron a la misma.

**SONIA PÉREZ PÉREZ**

Consejera Electoral y Presidenta de la  
Comisión de Quejas

**MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ**

Consejera Electoral e integrante de la  
Comisión de Quejas

**CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ**

Consejera Electoral e integrante de la  
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



# HOJA DE FIRMAS